



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 28 de septiembre de 2021
P.I.E. N° 964/2020-2021



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Centa Lothy Rek López, solicita al Señor Ministro de Gobierno para que por su intermedio el Directos del Régimen Penitenciario, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe su despacho de manera detallada los nombres, profesión, cargo y especialidad de todos los profesionales en salud que atendieron a la ex presidente Constitucional Jeanine Añez Chávez desde el mes de marzo hasta la fecha. Asimismo, indique cual es el parte médico emitido por los galenos referente a la salud de la ex presidente detallados en forma cronológica desde marzo 2021 a la fecha. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe su despacho mediante copia legalizada el registro de ingreso y salida que lleva el CENTRO PENITENCIARIO FEMENINO MIRAFLORES de los profesionales en salud que brindaron atención médica a la ex presidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez, de marzo de 2021 a la fecha. Reitero, adjunte copia legalizada del libro de ingreso y salida. --- 3. Informe su despacho de manera detallada cuales el procedimiento que se cumple para brindar atención médica a la ex presidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez de marzo 2021 a la fecha. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
SENADORA SECRETARIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO DE GOBIERNO | MINISTRO

VINDECORIN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
24 MAR 2022
Hrs.: 10:10 Fojas
La Paz - Bolivia

La Paz, 4 de marzo de 2022

CITE: MIN.GOB-DESP. N° 379/2022

Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

CAMARA DE SENADORES
COMITE TIERRA Y TERRITORIO RECURSOS NATURALES (RECURSOS HIDRICOS Y FORESTALES) Y HOJA DE LA COCA
Fojas Hora:
3 06 JUL. 2022 8:00
RECIBIDO
No Correlativo.....Firma.....

REF.: RESPUESTA A PIE N° 964/2020-2021

MINISTERIO DE GOBIERNO
RECIBIDO
Hrs. 16:37 Fojas
La Paz - Bolivia

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 964/2020-2021, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

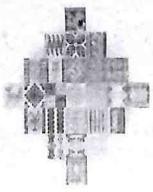
Punto 1.- Informe su despacho de manera detallada los nombres, profesiones, cargo y especialidad de todos los profesionales en salud que atendieron a la ex presidente Constitucional Jeanine Añez Chávez desde el mes de marzo hasta la fecha. Asimismo, indique cuál es el parte médico desde marzo 2021 a la fecha. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe D.G.R.P.-A.L.C. N° 251/2021 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

*"Respecto a lo solicitado sobre el personal médico, se debe tomar en cuenta que el inciso a) del Artículo 45 del Decreto Supremo 26115, de 16 de marzo de 2001, señala: "a. Ficha Personal. Cada entidad abrirá, actualizará y conservará una ficha personal del servidor público, en la cual se archivará la documentación personal (...), los documentos requeridos a tiempo de su ingreso a la entidad que acreditan su situación tanto **personal como profesional**; las acciones de personal y otros documentos que conformen su historia funcionaria. Las fichas personales se organizarán obligatoriamente en un archivo físico y conforme a las directrices emanadas por el SNAP, bajo los estándares del Sistema de Información y Administración del Personal, sin perjuicio de utilizar medios informáticos, ESTE ARCHIVO TENDRÁ CARÁCTER CONFIDENCIAL..." en este sentido, la información solicitada no puede ser proporcionada teniendo carácter de confidencial*

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REGULACION
Fojas Hora:
3 24 JUN 2022 16:32

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"



Con relación al Parte Médico (diagnóstico y tratamiento) de la privada de libertad Jeanine Añez Chávez, en base a la Nota CITE: DDRP-STRIA N° 1455/2021, se manifiesta que de acuerdo a la revisión de la siguiente normativa, como ser: la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los derechos del paciente, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), además de considerar lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Nro. 3131 Ley del Ejercicio Profesional Médico, se establece que la protección que se otorga a los documentos que son parte del Historial Clínico, tienen carácter confidencial, en ese sentido se sugiere a los peticionantes acudir a las vías legales que correspondan."

Punto 2: Informe su despacho mediante copia legalizada el registro de ingreso y salida que lleva el CENTRO PENITENCIARIO FEMENINO MIRAFLORES de los profesionales en salud que brindaron atención médica a la ex presidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez, de marzo de 2021 a la fecha. Reitero, adjunte copia legalizada del libro de ingreso y salida.

Respuesta: El Informe Legal D.G.A.J.-U.A.J. N° 345/2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

"Los datos solicitados se encuentran en el historial clínico, mismos que gozan de confidencialidad y no pueden ser divulgados, asimismo me remito a lo informado en la respuesta del punto uno, debiendo acudir a las vías legales que correspondan."

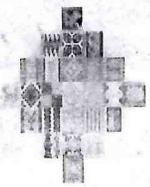
Punto 3: Informe su despacho de manera detallada cuál es el procedimiento que se cumple para brindar atención médica a la expresidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez de marzo de 2021 a la fecha. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe D.G.R.P.-A.L.C. N° 251/2021 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"Las medidas adoptadas por Régimen Penitenciario y en coordinación con el Área Médica son permanentes con la finalidad de precautelar la salud de la privada de libertad Jeanine Añez Chávez, a continuación, se detalla cada una de ellas:

- *Atención médica permanente veinticuatro (24) horas, médico general, enfermera y médicos especialistas a interconsulta siempre que la privada de libertad no rechace la atención.*

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



- *Atención por sus médicos particulares, previo cumplimiento de requisitos y coordinación con el área médica del recinto.*
- *Acceso a todas las especialidades médicas del Complejo Hospitalario de Miraflores.*

Régimen Penitenciario adopta las reglas mínimas de tratamiento de las Naciones Unidas con respecto a la atención médica de los y las privadas de libertad, los protocolos nacionales de atención primaria en salud (Ministerio de Salud), Reglas de Mandela y Normas Vancouver, además de la Ley N° 2298, de Ejecución de Penas y Supervisión."

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,



Mr. Carlos Eduardo Del Castillo Del Campo
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EDCDC/DNZA/mrs
C.c: Arch. Gral.
HR: 20211007-184

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**